

1.- ACCESO A LA JUSTICIA. 1990-2005 Las actuales inobservancias a los estándares de derechos humanos tienen su origen en las imposiciones de los organismos financieros internacionales y de la comunidad donante, que condicionaron la ayuda económica a reformas radicales en la organización de la administración de justicia.

La imposición de la puesta en práctica en un tiempo récord del Nuevo Código Penal y de Procedimiento Penal, presuponían el dominio profesional de las materias por parte de los operadores oficiales y privados del sistema de justicia, así como el aprovisionamiento técnico-material y la creación y desarrollo del expertiz necesario. Tales presupuestos no fueron debidamente asegurados. Esto explica el déficit de recursos técnicos-materiales en las instituciones que integran el sistema, el no completamiento de los recursos humanos, técnicos-materiales de cada una de las instituciones que integran el sistema en una jurisdicción determinada.

La decisión política impuesta por los donantes de poner en práctica un nuevo modelo de despacho judicial y la implementación de los códigos antes dichos sin la previsión debida, trajo como consecuencia un déficit en la calidad y en el acceso a la justicia, visibles en la falta de especialización de tribunales en razón de la materia (niñez y adolescencia, laboral, familiar) así como la insuficiente preparación de las y los funcionarios que habrían de administrar la implementación del nuevo modelo de despacho judicial y los cuerpos normativos nacientes.

El ingenio de los dirigentes y colaboradores de las instituciones que integran el sistema de justicia hizo posible que la decisión atropellada y no profesional de los donantes y los gobiernos de los periodos 1990-2005, no provocara el colapso del sistema de justicia.

Esta Institución Nacional no está satisfecha con el desempeño del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial dada su falta de beligerancia. Es un serio déficit el que ésta importante instancia del poder judicial no funcione, sobre todo cuando Nicaragua está recién estrenando un nuevo modelo de despacho judicial, un nuevo código penal y un nuevo código de procedimiento penal. Mas aún cuando no escasean en nuestra institución las denuncias por corrupción de funcionarios del poder judicial.

2.- “CONVENIO OIT 169, PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES “. En el año 1987 el parlamento de Nicaragua aprobó la Ley 28 “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua” en la que por primera vez, por lo que hace al Continente Americano, se promulgó el establecimiento de un novedoso y revolucionario status legal para los pueblos indígenas y comunidades afro descendientes de Nicaragua, reconociendo por primera vez el Estado de Nicaragua, los derechos humanos de estos pueblos y comunidades. Esta ley de la República permite el derecho de posesión de miskitos, mayagnas o sumus, ramas, creoles, garífonas y mestizos, sobre sus ancestrales tierras y al usufructo sobre las mismas; derecho a hablar y ser educados en sus lenguas maternas; a darse y vivir bajo sus propias formas de gobiernos autonómicos tanto en el Norte como en Sur dentro de la unidad territorial y política del Estado de Nicaragua.

La actual currícula educativa para las Regiones Autónomas del Caribe de Nicaragua, es producto del proceso de consulta popular realizada por el Ministerio de Educación Pública dentro de la formulación de la actual currícula del Sistema Educativo Nacional. Es hasta el año Dos Mil Dos que se aprueba la Ley 445 “Ley de Régimen de la Propiedad Comunal de las Comunidades Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Atlántica y de los ríos Bocay, Coco e Indio Maíz”, inspirada en la Ley de Autonomía que le da forma y materialidad a la 28 en lo que a posesión de tierra se refiere, no así a

la autogobernanza política, pues ésta ha quedado explícitamente reconocida en la Ley 28.

En los últimos cuatro años se ha titulado nueve territorios indígenas con una extensión territorial de Diez Mil Doscientos Diez kilómetros cuadrados con Sesenta y Ocho metros cuadrados, equivalente a la mitad del territorio de nuestra vecina República de El Salvador, beneficiando una población de Cincuenta y Tres mil Quinientos Ochenta habitantes de Ciento Veintiún comunidades.

3.- AGUA. Esta Institución Nacional considera que el **agua** además de ser un líquido para saciar la sed y la higiene es el primer y principal alimento de los y las nicaragüenses y por consiguiente constituye su primer derecho humano.

A inicio de la década de los noventa, este derecho humano dogmáticamente calificado como recurso del Estado nicaragüense, fue privatizado a favor de empresas privadas corporativas mercantiles y lanzado a las leyes del mercado.

A partir del año 2006 el Estado de Nicaragua está ejecutando acciones tendientes a hacer efectivo el dominio del Estado sobre el agua, mediante actos de regulación efectiva, administración del agua según las necesidades, inversión para ampliar la infraestructura del servicio a comunidades abandonadas por las administraciones anteriores.

4.- ALIMENTACIÓN. A partir del año 2006 el derecho a la alimentación ha sido dichosamente una prioridad del Estado de Nicaragua, tal como lo ha reconocido el Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación del Consejo de Derechos Humanos, Sr. Olivier De Schutter quien en su informe preliminar “acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de la República de Nicaragua suscrito en la ley 693 “Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional”. Así declaró estar “muy impresionado con las diferentes iniciativas del Gobierno para mejorar la seguridad alimentaria sobre todo con formulación de la estrategia nacional “Hambre Cero”. También “acogió con agrado el fortalecimiento de las capacidades de almacenamiento por parte del Empresa Nacional de Alimentos Básicos”.

5.- SALUD. Ésta Institución Nacional ve con mucha satisfacción el restablecimiento del derecho a la **salud gratuita** para los y las nicaragüenses vigente a partir del año 1979 hasta el año 1990, momento en que fue privatizada y restablecida su gratuidad nuevamente en al año 2006, convirtiéndose así en un derecho humano en vías de satisfacción universal para todas y todos los nicaragüenses.

No obstante, a la fecha vemos como un retroceso en materia de derechos humanos el que se haya penalizado el aborto terapéutico con la reciente aprobación de la ley 603 del año dos mil seis, que deroga el artículo 165 del código penal anterior vigente desde el año 1837. Con la actual derogación y su complemento de penalización en la nueva legislación, se ha puesto fin a una práctica clínica que constituye un derecho humano colectivo de la sociedad y particularmente de las mujeres nicaragüenses.

Si bien debemos reconocer que los protocolos obstétricos del Ministerio de Salud Pública permiten algún espacio de intervención y a pesar que estos no son vinculantes a la legislación penal vigente, la reciente penalización ha producido un impacto negativo en la incidencia como causa de muerte y ha sometido al personal médico y en general a los trabajadores de la salud, del sistema nacional y privado, a inhibiciones y a veces parálisis en su actuación por temor a las consecuencias jurídicas.

Esta Institución Nacional, ha recomendado al Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el restablecimiento del artículo 165 del viejo código penal en

atención al Recurso de Amparo que presentara nuestra Institución el quince de enero del año dos mil siete a esa honorable sala del Tribunal.

6.- VIVIENDA DIGNA, CÓMODA Y SEGURA. El Estado de Nicaragua ha reconocido constitucionalmente éste derecho y a partir del año dos mil seis impulsa programas encaminados a satisfacer el derecho humano a la vivienda. Ésta Institución Nacional saluda la construcción de más de cuatro mil viviendas populares, cifra que supera los resultados producidos por las administraciones de los tres períodos anteriores.

Para paliar los efectos de la crisis económica global y poder incidir positivamente en el déficit de viviendas de interés social, vemos con buenos ojos que el Estado de Nicaragua haya distribuido en estos últimos cuatro años hasta más de medio millón de láminas de zinc e implementos permitiendo a cincuenta mil familias reparar el techo de sus hogares. De igual forma nos complace la ejecución del programa “Mejorando mi casa” a través de pequeños créditos no lucrativos dirigidos a familias más vulneradas que consiguen con éste ampliar y /o mejorar sus viviendas.

7.- TIERRA. En la década de los ochenta se desarrolló la Reforma Agraria que logró poner Dos Millones de Hectáreas en manos de ciento veinte mil familias campesinas aglutinadas en distintas formas de organización y también en manos de productores individuales.

En la década de los noventa los gobernantes aplicaron distintas políticas confiscatorias que fueron, desde negar el crédito a los campesinos, hasta arrebatarles sus tierras, todo en complicidad con el sistema financiero nacional, el sistema judicial y usando las fuerzas del orden público y el Ejército Nacional, reconstruyendo en buena parte el modelo de tenencia de la tierra vigente hasta 1979. Lo anterior dio como resultado una estructura inestable y volátil de propiedad, producto de la inseguridad jurídica y del abuso del poder. El resultado de tal retroceso tuvo el inevitable impacto negativo en la producción alimentaria y llegó el hambre.

Actualmente Nicaragua vive un momento de estabilidad en la tenencia de la tierra con solo la decisión de frenar los actos de corrupción, evitando que continúe el despojo masivo de la tierra de los campesinos, mas bien el Estado de Nicaragua ha avanzado a partir del año dos mil seis, y es así que se han solucionado los conflictos de propiedad de doscientos cuarenta y tres fincas beneficiando directamente a cuatro mil setecientos setenta y dos familias. También se ha titulado treinta y nueve mil catorce propiedades en los últimos tres años, el Relator Especial del Derecho a la Alimentación (Nicaragua 2009) logró constatar insitu este proceso y sugirió acelerarlo.

8.- EDUCACIÓN. Fue singular el hecho que Nicaragua en el año 1981 haya sido declarada “Territorio Libre de Analfabetismo”, logro obtenido durante la guerra de agresión y el férreo bloqueo económico de las administraciones de Ronald Reagan y George Bush por nueve años consecutivos.

Durante la década de los noventa y primer quinquenio de los dos mil, la educación fue privatizada y en consecuencia la tasa de analfabetismo creció de forma tal, que el país perdió su status de “liberación” llegando a producir una regresión y registrar para el año 2005 un índice de 20.07 % de analfabetismo.

A partir del año 2006 el derecho humano a la educación en Nicaragua fue privilegiado a través de una segunda Campaña Nacional de Alfabetización desarrollada en medio de la suspensión de la cooperación económica de la Unión Europea y del Gobierno de los Estados Unidos, ambos por razones eminentemente políticas. Sin embargo, la actual

campaña de alfabetización culminó con la certificación de la UNESCO por segunda ocasión, en menos de treinta años, declarando “Nicaragua territorio libre de analfabetismo” esta vez por haber reducido el analfabetismo del 22% al 3.58%.

Actualmente se implementa en el Sistema Nacional de Educación, programas que apuntan tanto al aumento de la matrícula como a la retención escolar. De manera especial hemos de saludar la restitución de la “Gratuidad de la Enseñanza” (vigente en la década de los ochentas a los noventa) y la eliminación de la “autonomía escolar” éste último, modelo perverso a través del cual se privatizó el derecho a la educación en el periodo de 1990 al 2005.

9.- SEGURIDAD CIUDADANA. En la década de los noventa los Gobiernos de turno redujeron dramáticamente el presupuesto a la Policía Nacional y paralelamente autorizaron a inversionistas ligados a los gobiernos de turno, la creación de empresas privadas de seguridad, convirtiendo la seguridad de la población en mercancía.

A partir del año 2006 la Policía Nacional ha iniciado la recuperación de su filosofía de origen de los años ochenta, basando su efectividad en la relación Policía-Comunidad, actuando bajo el modelo de Policía Comunitaria, Proactiva. Esta recuperación de su identidad comunitaria ha permitido que pese al fenómeno de privatización ocurrido en los noventa y la desmejora en su presupuesto por quince años consecutivos, además de la descomposición social producto de la actual crisis económica mundial; siga asegurando que Nicaragua sea uno de los países más seguros de América Latina.

Con todo y los avances antes descritos, deben ser superadas las condiciones físicas de las celdas de detención preventiva en el país.

Particularmente refiriéndonos a las denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, es la Policía Nacional la institución más denunciada, lo cual se explica por la frecuencia de su relación permanente con la vida de las y los ciudadanos y sus instituciones, sin embargo, es también la institución del Estado que reporta la cifra más alta de rectificación, reparación y sanción a las transgresiones verificadas.

10.- PRIVADOS DE LIBERTAD. Nicaragua en los años ochenta pasa de un régimen carcelario a la concepción de Sistema Penitenciario con régimen progresivo. Bajo esta concepción se funda la Escuela Penitenciaria para los funcionarios y funcionarias del Sistema Penitenciario del país. Paralelamente se implementa el modelo de “Progresión de Régimen Abierto” modelo que permitía la producción de alimentos para el consumo de los privados y de los funcionarios. Bajo esta misma concepción se crearon talleres de oficios varios que permitía formar laboralmente a los privados de libertad y facilitar su inserción a la actividad económica al terminar su condena, creándose empresas de producción de bienes y servicios que permitía a los privados mantener el ingreso económico a sus familias recuperando la dignidad del trabajo. Se amplió y mejoró las condiciones de las cárceles y se construyeron nuevos centros penitenciarios, entre ellos el único centro penal para mujeres con modelo propio para las mujeres.

En la década de los noventa y primer quinquenio del dos mil, el estado clausuró la Escuela de Formación de funcionarios del Sistema Penitenciario, eliminó el modelo de Progresión de Régimen Abierto, privatizó las empresas de producción de bienes y servicios de los años ochenta, ocasionando un imperdonable retroceso en los estándares de goce de derechos humanos tanto para la población penal, sus familias y los funcionarios de los sistemas penitenciarios y sus familias. Inevitablemente y de forma automática se produjo la desmejora de calidad de vida de los internos tanto física como espiritual y mentalmente.

Actualmente el déficit en materia de espacio físico es extraordinario, la infraestructura para los privados de libertad además de ser la misma desde hace veinticinco años es insuficiente. La actual inversión de más de veintiséis millones de córdobas, si bien ha mejorado las condiciones de mujeres y adolescentes y aportado al mantenimiento de planteles, resulta insuficiente tanto por lo que hace a la construcción de nuevos planteles, al mantenimiento de los actuales y al aseguramiento de la calidad de alimentación, posibilidades de convivencia familiar y atención médica oportuna. Existe vulneración de carácter objetivo al ejercicio de los derechos humanos gozados por la población penal en la década de los ochenta, que sólo está siendo paleada por el importante cambio de conducta en la relación de los privados de libertad y los funcionarios y funcionarias del Sistema Penitenciario.

11.- SEGURIDAD SOCIAL. En la década de los ochenta la seguridad social era de carácter público. En los noventa privatizaron la atención en salud e intentaron privatizar el sistema de pensiones, también se incrementaron las prácticas de corrupción; retrocesos que lamentamos. Actualmente el gobierno trabaja el cambio de modelo en procura de mejorar la posición financiera del sistema de pensiones, esta Institución Nacional saluda la decisión, a la vez que lamentamos los costos que en derechos humanos han tenido que pagar los beneficiarios a causa de la transición de modelo.

12.- DIVERSIDAD SEXUAL. Avances: Derogación del artículo 204 del Código Penal y aprobación de los Artículos que penalizan la discriminación por razones de orientación sexual. Ha sido aprobada resolución ministerial número 249-2009 que orienta al sistema de salud pública y privada brindarle a la población lesbicogay, gay, bisexuales, transgéneras, transexuales e intersexo, atención de salud humanizada. No obstante, persiste discriminación en el acceso al trabajo digno, educación libre de prejuicios, acceso a la justicia y el reconocimiento a la identidad de género.

13.- ENERGÍA ELÉCTRICA. Por lo que hace a la generación, distribución y comercialización, durante los años noventa tales procesos fueron privatizados a favor de corporaciones nacionales e internacionales de forma no transparente y públicamente reclamada, delegando su ejecución en una corporación transnacional monopólica y dejándola al arbitrio de sus dueños, quienes consiguieron las concesiones a partir de no discretas coimas (regalías) a funcionarios del Estado de nicaragüense, lo cual les permitió fijar arbitrarias tarifas y negar el acceso de las mayorías a este servicio, con la complicidad de omisión de los funcionarios “estimulados”.

A partir del año 2006 el Estado nicaragüense impone su participación en la gestión de la producción, generación, comercialización y distribución de la energía eléctrica, colocándose en mejores condiciones para asegurar el acceso de todas y todos los usuarios. Así mismo el Estado nicaragüense reactivó el funcionamiento de las instancias y mecanismos normativos y regulatorios de los procesos de generación, comercialización y distribución de la energía en el país, en beneficio económico del consumidor promedio.